



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

FIJA HONORARIOS Y AUTORIZA CURSAR EL PRIMER PAGO POR LA ASISTENCIA TÉCNICA, CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ORGANIZACIÓN, HABILITACIÓN Y/O GESTIÓN DE LA DEMANDA, DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO DIAGNÓSTICO TÉCNICO CONSTRUCTIVO ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y ASESORÍA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS E INCREMENTO POR SUELO SALINO, A LA ENTIDAD PATROCINANTE BYF SPA, RUT N° [REDACTED], POR EL PROYECTO MEJORAMIENTO SECTOR NORTE III, 19 FAM., PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27/2016 (V. Y U.), CAPÍTULO II, COMUNA DE ARICA.

ARICA, 22 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N°1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1.305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ley N°21.796, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2026; el D.S. N°27/ 2016 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del programa de mejoramiento de viviendas y barrios diario oficial de 10.02.2018; la Resolución N°1.237/2019 (V. y U.) y sus modificaciones, que fija el procedimiento para prestación de servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a programas de mejoramiento de viviendas y barrios, aprobado por el D.S. N°27/2016 (V. y U.); la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de fecha de fecha 19 de diciembre de 2024; y la personería de la suscrita, para actuar en calidad de Directora Regional, emana del Decreto Exento RA N°272/52/2023, de fecha 24.07.2023, que nombra a la titular, como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota;

**CONSIDERANDO:**

- a) Res. Ex. N°741 del 27.05.2024, MINVU, que autoriza a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, a realizar llamados regionales en condiciones especiales, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- b) Res. Ex. N°146 del 12.06.2024, SEREMI (V. y U.) Arica y Parinacota, que llama a postulación regional en condiciones especiales 2024 para el desarrollo de proyectos Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- c) Res. Ex. N°754 del 20.11.2025, SEREMI (V. y U.) Arica y Parinacota, que aprueba renovación del convenio regional de asistencia técnica para programas habitacionales y su anexo entre SEREMI MINVU región de Arica y Parinacota y la Entidad Inmobiliaria, Consultora y Asesoría Norte Blanco SPA.
- d) Contrato de Construcción del proyecto Mejoramiento Sector Norte Tres de fecha 28.10.2024, entre Consejo Vecinal de Desarrollo Unidos en Jallalla Rut: N° [REDACTED] y "Constructora Pedro Blanco EIRL" Rut: N° [REDACTED].

- e) Contrato de prestación de servicios de Asistencia Técnica del proyecto Mejoramiento Sector Norte de fecha 28.10.2024, entre Consejo Vecinal de Desarrollo Unidos en Jallalla Rut: N° [REDACTED] e Inmobiliaria Consultora y Asesoría Norte Blanco S.P.A RUT N° [REDACTED], que indica el siguiente equipo de profesionales:

NOMBRE	PROFESIÓN	SERVICIOS AT
Patricia Luarte Arriagada	Arquitecto	Área Técnica
Julio Cuevas Ramirez	Arquitecto	Área Técnica
Carla Cáceres Varas	Abogada	Área Legal
Javiera Bugueño Vidal	Asistente Social	Área Social
Viviana Lovera Mamani	Dibujante de proyectos	Área Técnica

- f) Acta de Constitución y Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora, Folio N°A-14-2024, que aprueba el proyecto Mejoramiento Sector Norte, etapa preventiva-reparativa, con fecha 23.12.2024.
- g) Res. Ex. N°554 del 22.04.2025, MINVU, que aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el llamado regional 2024 en condiciones especiales del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- h) El presente proyecto está conformado por los siguientes beneficiarios:

N°	BENEFICIARIO/A	RUT	MONTO A.T ASIGNADO
1	BLAS HUAYLLA FILEMON MARTINIANO	[REDACTED]	13,0
2	CLAURE PRADA GRISELDA PATRICIA	[REDACTED]	13,0
3	OSORIO BRUNA ROSA	[REDACTED]	17,0
4	MUÑOZ KIRIGUIN ERIKA GRIMANESA	[REDACTED]	11,5
5	PINAZO GALLARDO SILVANA ESTER	[REDACTED]	15,5
6	HUERTA TAPIA MAURICIO AURELIO	[REDACTED]	17,0
7	POBLETE GONZALEZ VILMA ALEJANDRA	[REDACTED]	11,5
8	MAMANI AGUILA LUZ MARIA	[REDACTED]	17,0
9	OCAÑA QUISPE GIOVANNA ESTER	[REDACTED]	11,5
10	ALBERTO ZARZURI NATIVIDAD ELENA	[REDACTED]	15,5
11	MAMANI HUANCA RUTH LUCILA	[REDACTED]	15,5
12	ALAVE MAITA JEANNETTE NELLY	[REDACTED]	13,0
13	PEREIRA GARCIA ANA MARIA	[REDACTED]	11,5
14	ALVAREZ JIMENEZ FLORENTINA	[REDACTED]	15,5
15	ALVAREZ JIMENEZ FRANCISCA	[REDACTED]	11,5
16	ORDOÑEZ BAEZ RAFAEL ALEJANDRO	[REDACTED]	11,5
17	LANIS CALLE ALBERTO GERMAN	[REDACTED]	11,5
18	CONTRERAS BLAS YENIFER MARIANA	[REDACTED]	11,5
19	QUISPE COLQUE JEREMY DAVID	[REDACTED]	11,5

- i) Acta de entrega de terreno a la Constructora e Inmobiliaria Norte Blanco SPA, que da por iniciada la obra con fecha 26.06.2025 para el proyecto Sector Norte III, etapa preventiva/reparativa.
- j) La siguiente modificación del Contrato de Asistencia Técnica:

N° MODIFICACIÓN	TIPO CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Primera	Asistencia Técnica	27.11.2025	Modificación de profesionales (profesional Área Técnica Patricia Luarte por Robinson Iriarte y profesional Área Social Javiera Bugueño por Dayllen García)

- k) Memorandum N°2241 del 30.12.2025, Sección Obras Urbanas y Suelo Salino, que envía antecedentes para cursar Estado de Pago N°1 por servicios de Asistencia Técnica del Programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. 27 (V. y U.), 2016, correspondiente al Capítulo II, viviendas emplazadas en suelos salinos "Sector Norte - 26 Familias".
- l) Que, no obstante, lo señalado en el Memorandum N°2241/2025, que instruye el pago por un monto de **95 UF** para el proyecto, se ha verificado la existencia de **11,4 UF no consideradas**, correspondientes al **Incremento por Suelo Salino**, el cual, conforme a la normativa aplicable, se rige por el mismo procedimiento de pago que el servicio de **Desarrollo del Proyecto Técnico**; en consecuencia, corresponde incorporar dicho incremento, resultando un **monto total a pagar de 106,4 UF**.
- m) Boleta de Garantía N°0192478 del Banco Santander por un monto de 36,3 UF con fecha de vencimiento el 26.11.2026 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponde desarrollar a la entidad patrocinante BYF Inmobiliaria, por la Asistencia Técnica del proyecto preventivo y reparativo "Sector Norte III", región de Arica y Parinacota. **Folio 772773**.
- n) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la EP de la EP BYF SPA.
- o) Certificado de Cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales de la EP BYF SPA.
- p) Que, respecto de los profesionales **Julio Cuevas Ramírez, Carla Cáceres Varas y Dayllen García**, consta en Certificado emitido por la Entidad Patrocinante que éstos se encuentran contratados a honorarios para la prestación de servicios en la totalidad de los proyectos que dicha entidad ejecuta, no estando asociados de manera exclusiva a un proyecto en particular y, en virtud de lo anterior, las boletas de honorarios presentadas no individualizan específicamente el proyecto "Sector Norte", situación que se condice con la modalidad de contratación acreditada y permite su consideración para efectos del pago de Asistencia Técnica.
- q) Certificado de Deudas Tributarias de la Tesorería General de la República de la EP BYF SPA.
- r) a organización social asociada al proyecto Sector Norte III, 19 familias, corresponde al **Consejo Vecinal de Desarrollo Unidos en Jallalla, RUT N°** [REDACTED]

### RESOLUCIÓN:

1. **FÍJENSE** los honorarios por servicios de Asistencia Técnica a la **ENTIDAD PATROCINANTE BYF SPA, RUT N°** [REDACTED] por el **PROYECTO MEJORAMIENTO SECTOR NORTE III, 19 FAM., PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPITULO II, COMUNA DE ARICA**, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla, los que se pagarán contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades descritas a continuación:

SERVICIOS ASISTENCIA TECNICA O SOCIAL	VALOR A PAGAR POR TRAMO	N° FAM	TOTAL UF
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	3	19	57
Desarrollo del proyecto técnico: Diagnostico técnico constructivo; elaboración, tramitación y postulación de proyecto técnicos.	5	19	95
Gestión técnica, legal y social del proyecto	2	19	38
Incremento Suelo Salino	1,5	19	28,5
Incremento por gestión UD	1,5	6	9
Regularización	4	7	28
<b>MONTO TOTAL UF</b>			<b>255,5</b>

## **2. Pagos a la Asistencia Técnica:**

**2.1.** El monto de subsidios para Asistencia Técnica, será conforme a lo establecido Res. Ex. N°1237 del 24.05.2019 que fija procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización técnica de obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N°27, (V. Y U.), de 2016; y a la Res. Ex. N°488 y N°490, ambas del 23.02.2023, que la modifican.

SERVIU Región de Arica y Parinacota pagará a la **ENTIDAD PATROCINANTE BYF SPA**, hasta el monto de **255,5 UF (doscientas cincuenta y cinco coma cinco unidades de fomento)**, por las actividades efectivamente realizadas, una vez entregado a SERVIU los antecedentes que se detallan a continuación sin observaciones, para cada área de Asistencia Técnica e hito que se señalan:

### **2.1.1. ORGANIZACIÓN, HABILITACIÓN Y/O GESTIÓN DE LA DEMANDA**

Se pagará 3 UF, por beneficiario, del valor total de la Asistencia Técnica, una vez aprobadas las actividades correspondientes a asistencia técnica y tramitada el acto administrativo que selecciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes.

El monto total a pagar por este servicio es de hasta **57 UF (cincuenta y siete unidades de fomento)**.

### **2.1.2. DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO: DIAGNOSTICO TECNICO CONSTRUCTIVO, ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS TECNICOS Y ASESORIA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS.**

Se pagará 5 UF, por beneficiario, del valor total de la Asistencia Técnica, una vez desarrolladas las actividades señaladas en este numeral. El Desarrollo del Proyecto Técnico se podrá cursar en tres parcialidades:

**Primer Pago**, equivalente a un 40% del valor de dicho servicio, se pagará una vez tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto por parte de SERVIU, aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondiente a la etapa y asignados los subsidios.

**Segundo Pago**, equivalente a un 30% del valor del servicio, se pagará una vez que se certifique, por parte del FTO o del SERVIU, según corresponda, que la ejecución de obras alcanzó un avance de un 50%.

**Tercer Pago**, equivalente a un 30% del valor del servicio, se pagará una vez aprobada la realización del total de actividades correspondientes a este servicio, obteniendo el Certificado de Recepción Municipal emitido por la DOM respectiva, cuando corresponda, y/o recepcionadas las obras por SERVIU y los representantes del grupo organizado.

El monto total a pagar por este servicio es de hasta **95 UF (noventa y cinco unidades de fomento)**.

### **2.1.3. GESTIÓN TÉCNICA, LEGAL Y SOCIAL DE PROYECTOS**

Se pagará 2 UF, por beneficiario, del valor total de la Asistencia Técnica, la que se podrá cursar en dos parcialidades:

**Primer pago**, equivalente al 50% del valor del servicio, se pagará cuando la ejecución de obras de construcción entere un avance físico del 50%.

**El 50% restante**, se pagará una vez aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondientes a este servicio, recepcionadas las obras por la DOM, cuando corresponda, por el SERVIU y la organización comunitaria y terminada la etapa post recepción SERVIU.

El monto total a pagar por este servicio es de hasta **38 UF (treinta y ocho unidades de fomento)**.

### **2.1.4. FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

Se pagará 4 UF por beneficiario del valor total de la Asistencia Técnica, una vez que se certifique la realización conforme de las viviendas comprendidas en esta área.

Tratándose de proyectos que superan las 7.500 UF o **cuya Entidad Patrocinante sea la empresa constructora** o una Cooperativa cerrada de vivienda, la Fiscalización Técnica de Obras deberá ser efectuada por el SERVIU o por personas naturales o jurídicas contratadas por SERVIU, inscritas en el Registro de Consultores del MINVU regulador por el D.S. N° 135, (V. y U.) de 1978, en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección Técnica.

Por lo anterior, en el presente proyecto, la fiscalización técnica de Obras no será realizada por la Entidad Patrocinante.

#### **2.1.5. INCREMENTO SUELO SALINO**

Se pagará 1,5 UF por beneficiario como incremento del programa, según lo dispuesto en el llamado de la Res. Ex. N° 146 del 12.06.2024, los que se pagarán según el procedimiento de pago de la Res. Ex. N° 1237 (V. y U.) de 2019 y sus modificaciones.

El monto total a pagar por este servicio es de hasta **28,5 UF (veintiocho coma cinco unidades de fomento)**.

#### **2.1.6. INCREMENTO GESTIÓN UNIÓN DOMICILIARIA**

Se pagará 1,5 UF por beneficiario como incremento del programa, según lo dispuesto en el llamado de la Res. Ex. N° 146 del 12.06.2024, los que se pagarán una vez acreditada esta gestión por parte de la EP y aprobado por SERVIU.

El monto total a pagar por este servicio es de hasta **9 UF (nueve unidades de fomento)**.

#### **2.1.7. REGULARIZACION DE VIVIENDAS**

Se pagará 4 UF por beneficiario del valor total de la Asistencia Técnica. Se pagará el 100% del valor establecido para cada vivienda, una vez concluido el proceso de regularización u obtenida la recepción municipal correspondiente.

El monto total a pagar por este servicio es de hasta **28 UF (veintiocho unidades de fomento)**.

Excepcionalmente, en el caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (sanitarias, gas y/o estructura), estos deberán ser realizados por la EP, a quien se le pagará a cada uno de los proyectos que sean exigidos, un monto adicional de 1,5 UF por beneficiario. En los casos que se deban realizar proyectos de instalaciones eléctricas, estos deberán presentarse por un Instalador Eléctrico ante la SEC (tramitación TE1), por lo que dicha especialidad será pagada por un monto de 4 UF.

**2.2.** Cada Resolución de Pago que elabore el SERVIU deberá estar numerada para poder tramitar el pago a la E.P., indicando el nombre del proyecto, monto total de los honorarios y el detalle de los servicios a cobrar, visada por los Departamentos Técnico, Administración y Finanzas; y Jurídico.

**2.3.** El pago lo realizará el SERVIU, una vez efectivamente prestados los servicios de Asistencia Técnica y FTO, contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las actividades señaladas en el punto 2.1. de la presente resolución.

**3.** En caso que la E.P. incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de Asistencia Técnica y FTO, o infrinja lo dispuesto en la Res. Ex. N°1237/2019 (V. y U.) o en el Convenio Regional de Asistencia Técnica, el SERVIU deberá comunicarlo a la SEREMI (V. y U.), quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.

**4.** El SERVIU descontará proporcionalmente de los honorarios que corresponden a la EP, las áreas, servicios o actividades que no ejecute efectivamente.

5. La coordinación, supervisión y control de los servicios de Asistencia Técnica y FTO la realizará el SERVIU de Arica y Parinacota, a través del Departamento Técnico, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI (V. y U.) de esta región y las del MINVU.
6. **AUTORÍZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas de esta Dirección, para cursar el primer pago por la Asistencia Técnica, concepto de los servicios **"ORGANIZACIÓN, HABILITACIÓN Y/O GESTIÓN DE LA DEMANDA", "DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO: DIAGNÓSTICO TÉCNICO CONSTRUCTIVO; ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y ASESORÍA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS"** e **INCREMENTO POR SUELO SALINO**, a la **ENTIDAD PATROCINANTE BYF SPA, RUT N [REDACTED]**, por el **PROYECTO MEJORAMIENTO SECTOR NORTE III, 19 FAM., PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27/2016 (V. Y U.), CAPÍTULO II, COMUNA DE ARICA**, por un monto de **106,4 UF (ciento seis coma cuatro unidades de fomento)**, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

SERVICIOS ASISTENCIA TECNICA O SOCIAL	SECTOR NORTE III, 19 FAM				
	VALOR A PAGAR POR TRAMO	N° FAM	TOTAL UF	1° PAGO UF	SALDO UF
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	3	19	57	57	0
Desarrollo del proyecto técnico: Diagnostico técnico constructivo; elaboración, tramitación y postulación de proyecto técnicos.	5	19	95	38	57
Gestión técnica, legal y social del proyecto	2	19	38	0	38
Incremento Suelo Salino	1,5	19	28,5	11,4	17,1
Incremento por gestión UD	1,5	6	9	0	9
Regularización	4	7	28	0	28
<b>MONTO TOTAL UF</b>			<b>255,5</b>	<b>106,4</b>	<b>149,1</b>

7. **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem 33.01.135.001, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, llamado y asignación año 2024 - Asistencia Técnica, con cargo al año presupuestario 2026, SERVIU Región de Arica y Parinacota.
8. **COMUNÍQUESE**, a él o la Representante de la **E.P. BYF SPA., RUT N [REDACTED]** Teléfono [REDACTED] con domicilio [REDACTED], Arica, siendo la presente Resolución como suficiente oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIA ANGELICA ALVAREZ MIRANDA  
DIRECTORA SERVIU ARICA Y PARINACOTA**

NZH/LMG/MZG/MVS/JCG/DAO/YAC

DISTRIBUCIÓN:

- EP BYF SPA - SRA. PATRICIA FUENTES SALVATIERRA -
- [REDACTED]
- SECRETARIA DIRECCIÓN
- DEPTO. TÉCNICO - SECCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRAS HABITACIONALES
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OPERACIONES
- OFICINA DE PARTES Y



Firmado por María Angélica Álvarez Miranda Fecha firma: 22-04-2026 12:03:16

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 23 Timbre: UF4YALCLERRQ En:  
<https://valldoc.mlnvu.cl>